MARTES, 26 ENERO 2021

E-mail

Suscribete



Edición 0362 – Bogotá, D.C. 26/01/2021 04:24:00 pm ISSN 2711-1636

☆ Inicio

🖶 Prensa jurídica

Caracterista Actividad Legislativa

m Sectores

C Electoral

Suscribirme

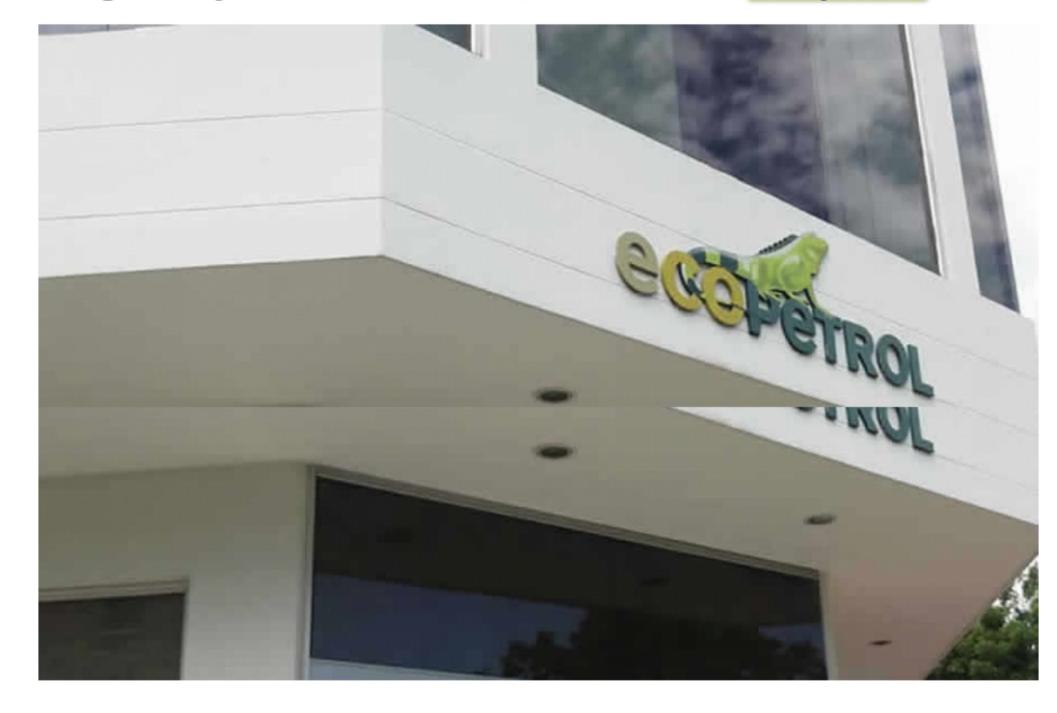
✓ Contacto

a

Está aquí: Inicio / Details / Sección 3

/ En reiteración de jurisprudencia, el Consejo de Estado hizo precisiones en cuanto a la figura de la fuerza vinculante del acta de liquidación de acuerdos en materia contractual y el régimen jurídico de la contratación de Ecopetrol

En reiteración de jurisprudencia, el Consejo de Estado hizo precisiones en cuanto a la figura de la fuerza vinculante del acta de liquidación de acuerdos en materia contractual y el régimen jurídico de la contratación de Ecopetrol



Escrito por Mileisi Salazar | Ene 26, 2021 | tamaño de la fuente 🕒 🗈 | Imprimir | Email

Para la Sala, para la fecha en que se celebraron los contratos que son objeto de esta controversia, aún no se había expedido la Ley 1118 de 27 de diciembre de 2006, por la cual se modificó la naturaleza jurídica de Ecopetrol. La parte actora afirmó que fue forzada a reducir el precio en el alquiler de los andamios y que Ecopetrol -Reficar no le advirtió ni contó con su consentimiento

para orientar las contrataciones a terceros, causándole el desequilibrio y la afectación económica. Según su narrativa, esa situación la llevó a pedir la terminación del contrato y de allí procedió a su liquidación. En esta providencia la Sala analiza su postura, en reiteración, sobre la figura de la fuerza vinculante del acta de liquidación sin salvedades.

Descargar documento

Publicado en Sección 3

Etiquetado como

Decisiones de Alto Impacto

Valora este artículo (0 votos)

Visto

28 veces

∎ Me gusta 0

▼ Twittear

Modificado por última vez en Martes, 26 Enero 2021 09:35

У Twittear

Sé el primero de tus amigos en indicar que te gusta.



Mileisi Salazar

Lo último de Mileisi Salazar

- Precisiones del Consejo de Estado en cuanto al hecho generador del Impuesto de Industria Y Comercio en el D.E. Industrial y Portuario de Barranquilla
- Sentencia de unificación del Consejo de Estado acerca del alcance de los requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad para la procedencia de las deducciones en el impuesto sobre la renta
- Consejo de Estado confirmó decisión sancionatoria de desacato al director de Sanidad del Ejército, por no haber realizado una nueva junta médico laboral al actor
- Providencia del Consejo de Estado analizó el deber que le atañe a los árbitros y secretarios de revelar, al momento de su designación, cualquier circunstancia que pueda poner en duda su imparcialidad a la luz del Estatuto de Arbitraje
- Consejo de Estado confirmó auto apelado proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que rechazó la demanda de reconvención formulada por FONADE al considerar consumada la caducidad del medio de control de controversias contractuales

Artículos relacionados (por etiqueta)

Precisiones del Consejo de Estado en cuanto al hecho generador del Impuesto de Industria Y Comercio en el D.E. Industrial y Portuario de Barranquilla Sentencia de unificación del Consejo de Estado acerca del alcance de los requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad para la procedencia de las deducciones en el impuesto sobre la renta

Consejo de Estado confirmó decisión sancionatoria de desacato al director de Sanidad del Ejército, por no haber realizado una nueva junta médico laboral al actor Providencia del Consejo de Estado analizó el deber que le atañe a los árbitros y secretarios de revelar, al momento de su designación, cualquier circunstancia que pueda poner en duda su imparcialidad a la luz del Estatuto de Arbitraje

Consejo de Estado confirmó auto apelado proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que rechazó la demanda de reconvención formulada por FONADE al considerar consumada la caducidad del medio de control de controversias contractuales

« Consejo de Estado confirmó auto apelado proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que rechazó la demanda de reconvención formulada por FONADE al considerar consumada la caducidad del medio de control de controversias contractuales

Providencia del Consejo de Estado analizó el deber que le atañe a los árbitros y secretarios de revelar, al momento de su designación, cualquier circunstancia que pueda poner en duda su imparcialidad a la luz del Estatuto de Arbitraje »

volver arriba

